



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto sustanciación
Tipo de trámite:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandante	Jesús Albeiro Rueda Marco
Radicado:	05837 31 03 001 2019 00126 00
Asunto:	Ordena oficiar a la Fiscalía General

En el proceso de la referencia, advierte el despacho que no se ha podido registrar la medida de embargo decretada sobre el inmueble hipotecado identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 034-83679 de propiedad de ejecutado Jesús Albeiro Rueda Marco. Lo anterior, por cuanto en la anotación No. 11 del certificado de tradición y libertad fue registrado el oficio 231 de 2016 de la Fiscalía General de la Nación con la especificación, bienes entregados por postulados para reparación de víctimas¹.

En el presente caso, el demandado fue notificado a través de curador quien contestó la demanda desde el marzo de 2021² y se encuentra pendiente el registro de la medida de embargo. Dado que se trata de una actuación necesaria para continuar con el trámite del presente asunto (CGP art. 468-3), se hace necesario oficiar a la Fiscalía General de la Nación que conoce del trámite de reparación de víctimas para que informen el estado del proceso en el que se encuentra inmerso el bien con Matrícula Inmobiliaria No. 034-83679, de propiedad de ejecutado Jesús Albeiro Rueda Marco, así como la situación particular referente al citado bien.

Para lo anterior, se les concede un término de 10 días, en caso de no dar respuesta dentro del término, se ordena que por Secretaría se oficie nuevamente a la entidad sin necesidad de auto. (anexar certificado de tradición).

Las partes tendrán acceso al proceso a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2019-00126-00](https://www.cajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2019-00126-00)

¹ 19CertificadoTradicion

² 14ContestacionCuradora

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b302c281766662dd82c3dcfd0add6aafbe83cce26db10cd6517791d002964477**

Documento generado en 25/05/2022 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>